ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2025-001

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, la entidad procederá a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejándose de presente que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

Sin embargo, por la importancia del contrato que se pretende suscribir realizaremos el análisis respectivo en los siguientes términos y para el siguiente objeto:

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA LA EJECUCION DEL PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO SOLEDAD ATLANTICO**

1. INTRODUCCIÓN:

La Salud Pública se entiende como el conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Esta definición establece condiciones fundamentales para el ejercicio de la salud pública en Colombia: a) Políticas públicas dirigidas a la salud de la población b) Acciones condiciones de vida, bienestar y desarrollo".

La Gestión de la Salud Pública es el "proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del Sistema de Salud, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. Para lo anterior, hace uso de metodologías para la planeación, implementación, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos; el desarrollo de capacidades y habilidades gerenciales, técnicas, operativas y logísticas; el desarrollo de procesos de deliberación conjunta, interacción y corresponsabilidad; y mecanismos de control de la gestión con calidad. La gestión en salud pública busca mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y la articulación de acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud, la prevención, mitigación y superación de riesgos, que faciliten el logro de las metas de salud del país".

El Plan de Intervenciones Colectivas, es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL PROYECTO:

La constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración, es por ello, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por otro lado, el artículo 3º de la ley 80 de 1993 establece que, Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por su parte, los particulares tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Estado colombiano, para atender el cumplimiento de los fines esenciales estatales, ha provisto a los municipios a través del ejercicio de la descentralización, para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, podemos entonces señalar que le corresponde:

1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.

5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Que la Resolución 1536 de 2015: Establece las directrices del proceso de planeación integral en salud; proporcionando el contenido para la construcción del Plan territorial de Salud PTS, Componente Anual de Inversiones COAI y Plan de Acción en Salud PAS y definiendo específicamente que las estrategias definidas en el Plan territorial de Salud PTS se vincularan con el PAS, el Plan de intervenciones Colectivas PIC y la gestión de la salud pública.

Que la Resolución 518 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecendirectrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

.

Que la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad. Que el artículo 480 de la Ley 9 de 1979 señala que la información epidemiológica es obligatoria, en este sentido faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para reglamentar su forma de presentación, así mismo el artículo 112 de la Ley 1438 de 2011, dispone que este Ministerio, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO articulará el manejo y será responsable de la administración de la información.

Que la Resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la resolución 518 de 2015. Modifica las responsabilidades de los actores y para el departamento establece la elaboración del lineamiento operativo para la implementación del PIC, el cual será un anexo del contrato y contendrá como mínimo: el nombre de la estrategia; la intervención; el talento humano que conformará los equipos básicos en salud; la definición de territorio y micro territorio, el costo, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, la cantidad a ejecutar y trimestre que refleje de forma clara costos directos, indirectos y las orientaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades; el indicador (es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los RIPS con los CUPS, según la naturaleza el acuerdo de voluntades

Que la Ley 2294 19 de 2023 que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta · en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Las Entidades Territoriales deberán financiar y ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas para intervenir los eventos de Salud Pública, en el marco de todas las dimensiones del Plan decenal de Salud Pública 2022-2031, entendiendo que contiene una política de estado, a través de la cual se pretende orientar el que hacer en materia de Salud Pública, en los próximos 10 años, acogiendo las orientaciones de la ley estatutaria en salud, en tanto propone avanzar en el derecho a la salud, además de otros referentes normativos, el direccionamiento estratégico del Ministerio de Salud y Protección social y recoge la experiencia y evidencia proporcionada a partir de la formulación e implementación del PDSP 2012-2021.

En este contexto para su desarrollo se establecieron cuatro fases i) aprestamiento, ii) formulación, iii) implementación y iv) seguimiento, monitoreo y evaluación (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021), atendiendo a los principios de la planificación participativa, la cual busca garantizar la representación de los intereses de los ciudadanos/as y la coordinación en doble vía de todos los actores interesados en la gestión de la salud pública del país.

La Secretaría Local de Salud del Municipio de Soledad, formuló dentro de su Plan de Salud Pública unas necesidades de intervenciones colectivas, las cuales para su ejecución requieren atender los lineamientos de la Resolución 518 de 2018, modificada de manera puntual en sus artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 por parte del Ministerio de Salud a través de la expedición y vigencia de la Resolución 295 de 2023, cuyas directrices cambian la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así como las condiciones para la ejecución.

Resulta oportuno y necesario mencionar que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución 295 de 2023, modificarlo del artículo 16 de la Resolución 518 de 2015, el plazo fijado para la celebración de la contratación del Plan de Salud Públic a de

Intervenciones Colectivas quedará así:

"Artículo 16. Plazo para contratar. La contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia".

En consecuencia, le corresponde a la Secretaria Local de Salud de Soledad adelantar las acciones y trámites necesarios para surtir el trámite de contratación dentro del plazo mencionad mediante Contratación Directa – Contrato Interadministrativo con una entidad, en base a lo que estipula la Resolución 518 de 2015. Artículo 14. Modificado por el art. 4, Resolución 295 de 2023, para la contratación del Plan De Salud Pública De Intervenciones Colectivas Departamental, Distrital y Municipal. Que para efecto las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización:

14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

14.2. Cuando las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas ubicadas en el territorio no estén en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratadas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos o con aquellas que por su ubicación geográfica estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones.

14.3. En el evento de que las Empresas Sociales del Estado del territorio o de municipios vecinos, no cuenten con la capacidad técnica y operativa, o no haya presencia de estas en el territorio, la entidad territorial podrá contratar las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con universidades, organizaciones no gubernamentales (ONG) instituciones prestadoras de servicios de salud de naturaleza privada y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten y cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia.

Una vez establecido y verificado la demanda de Empresas Sociales del Estado en el municipio e Soledad, se determinó realizar la contratación mediante Contracción Directa – Contrato Interadministrativo con la ***ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD- CIUDADELA METROPOLITANA****, el cual cumple con lo exigido en la norma para esta clase de relación contractual*

3. *ANALISIS DEL MERCADO:*

Para el análisis del mercado se toma como base inicial la normatividad aplicable a la contratación DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de la siguiente manera:

3.1. *PERSPECTIVA LEGAL:*

- ***Normativa aplicable al sector.***

  Ley 100 de 1993, , Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 4747 de 2007, Decreto 3039 de 2007, Decreto 4747 de 2007, , Resolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023.

- ***Normativa aplicable al contrato.***

  La tipología del contrato o contrato interadministrativo fue creada en la Ley 80 de 1993 en su artículo 2; Ley 1150 de 117, artículo 4, literal C, inciso 1. Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, donde se deter mina que el contrato o el contrato interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o contratos interadministrativos están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

.

Así mismo, se describe que el contrato interadministrativo no está determinado por la modalidad de selección utilizada para celebrarlo, se dispone que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley, deba adelantarse un procedimiento con pluralidad de oferentes

Debe considerarse a efectos de establecer el sustento que permita acudir a la modalidad de contratación directa, que y como fue citado en precedencia, al tenor de lo reglamentado por Resolución 518 de 2015. Artículo 14. Modificado por el art. 4, Resolución 295 de 2023, existe la imposición dirigida a la entidad territorial, para contratar de manera directa con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa.

Para tales efectos, de conformidad con los lineamientos trazados por el artículo 15 del acto administrativo citado en presencia, debe considerar el ente territorial, los criterios necesarios para determinar la capacidad técnica y operativa, dispuestos de manera taxativa, tal y como se transcribe a continuación:

Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el sistema único de habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

El Municipio ha encontrado que en el mercado existen entidades tanto públicas como privadas que cuentan con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de salud requerido por el Municipio.

Por mandato legal el Municipio debe contratar los servicios de salud destinados a él Plan de Intervenciones Colectivas en Salud del PAS con una Empresa Social del Estado del orden municipal.

En tal sentido, no existe impedimento para seleccionar a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, para la celebración del contrato interadministrativo que se requiere, por cuanto acredita con documentos idóneos cumplir con la capacidad técnica y operativa necesaria, para el cumplimiento de las actividades técnicas, enlistadas en la resolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, los cuales quedaran inmersos en la minuta del contrato.

3.3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no existe posible obtener en el sector financiera de las entidades que lo integran, teniendo en cuenta la obligación legal existente solamente se cuenta en la jurisdicción del Municipio una sola Empresa Social del Estado, sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su forma de pago por el servicio contratado se evidencia que tal información no es determinante para establecer las condiciones de la contratación a celebrar.

Pero aun, a continuación, se estipula la contracción que se realizó en la vigencia 2023, 2024 y el prepuesto designado para la ejecución del PIC para la presente vigencia 2025, así:

.

DECRIPCION DEL OBJETO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	CLASE DE CONTRATO	VIGENCIA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO	TRES MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/I ($3.007.481.831.00)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2023
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO	CUATRO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($4.487.000.000)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2024
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA LA EJECUCION DEL PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO SOLEDAD ATLANTICO	CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VENTE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($4.084.420.151)	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2025

Se puede observación que hay una variación del prepuesto asignado para el desarrollo del PIC vigencia 2023 a la vigencia a 2024 Y 2025, teniendo en cuenta las necesidades de las actividades a realizar de acuerdo con lo estipulado en el PASS, de cada vigencia VS resultado y/o impacto de prevención por cada uno de los subprogramas de Atención Primaria en Salud (Salud Publica – Vigilancia, inspección y control)

A continuación, se detallas cada uno de ellos, dispuesto parala ejecución del PIC 2025, así:

No.	DESCRIPCION SUBPROGRAMA	VALOR
1	Servicio de asistencia técnica	176.880.000
2	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	135.000.000
3	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	285.000.000
4	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	910.000.000
5	Servicio de Asistencia Técnica - P.P.V.C Vectores y Zoonosis	882.040.151
6	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	337.000.000
7	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles	23.495.280
8	Servicio de Inspección Vigilancia y Control	220.000.000
9	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	88.000.000
10	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	568.500.00
TOTAL		**4.084.420.151**

4. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes contexto de estos, así:

.

MATRIZ DE RIESGOS

SS-CIADM-2025 - 001 " CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA LA EJECUCION DEL PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO SOLEDAD ATLANTICO"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por dar inicio a la implementación del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Falta de conocimiento por parte de los evaluadores en la escogencia de los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes	La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	Bajo	entidad	Escogencia de expertos del comité de evaluadores del proceso,	1	2	3	Bajo	si	Grupo de Apoyo Administrativo	Desde la etapa de presentación de la propuesta	hasta la adjudicación del contrato	Responsable de la contratación	diario
3	Específico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente no se conforme correctamente	Falta de información del expediente contractual	2	3	4	Bajo	entidad	Capacitación del personal de contratación	2	2	4	Bajo	No	Grupo de Apoyo Administrativo	Desde la etapa de planeación	hasta la liquidación del contrato	Responsable de la contratación	diario
4	General	Interno	Selección	Operacional	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Escogencia de expertos del comité de evaluadores del proceso	1	2	3	Bajo	SI	Grupo de Apoyo Administrativo	Desde la etapa de presentación de la propuesta	hasta la adjudicación del contrato	Responsable de la contratación	diario
6	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista no firme el contrato	La entidad no pueda satisfacer la necesidad	1	3	4	Bajo	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del plazo contractual	Monitoreo y Control por parte del supervisor	Permanente
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la constitución de las garantías	Desface en el tiempo de ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del plazo contractual	Monitoreo y Control por parte del supervisor	Una vez
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías o estas no estén acordes a los estipulado	Afecta el inicio de la ejecución del contrato	3	4	6	Alto	Entidad	Seguimiento para el requerimiento de las polizas y la aprobación inmediata de las mismas	1	2	3	Bajo	si	Grupo de Apoyo Administrativo	Desde la adjudicación del contrato y sus adiciones si hay lugar	Hasta la aprobación de las pólizas	Responsable de la contratación	diario
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del contratista en la prestación del servicio	No se realizan las actividades dispuestas para el desarrollo del convenio	3	3	6	Alto	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1	3	4	Medio	SI	Grupo de Apoyo Administrativo	Desde la elaboración de documentos previos	A la finalización del contrato	Monitoreo y control por parte del responsable de Contratación	Permanente
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de publicidad en los procesos de contratación	Afectación en la transparencia del proceso de contratación y al debido proceso	1	3	4	Bajo	Entidad	Constatar que el aplicativo utilizado para llevar a cabo el proceso de contratación, funcione correctamente.	1	2	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la publicación del proceso	Finalización del plazo de ejecución	Responsable de la contratación	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del contratista	Imposibilidad en la consecución del objeto contractual	1	5	6	Alto	Contratista 100%	Transferir el riesgo a un tercero - garantías	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Antes de la terminación del plazo contractual	Monitoreo y Control por parte del supervisor	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No tener disponibilidad del personal suficiente para el desarrollo del objeto del contrato	No tener la capacidad del personal o talento humano para desarrollar el objeto del contrato en relación a las actividades dispuestas	4	4	6	Medio	Contratista	Tener el personal disponible y capacitado. Transferencia del riesgo a través de garantía	2	3	3	Bajo	SI	Grupo de Apoyo Adqo	Desde elaboración documentos previos	A la finalización del contrato	Responsable contratación	Una vez

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente vía a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas correctivas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente. Incrementa el riesgo de la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve. Aplicando medidas correctivas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente. Incrementa el riesgo de la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente vía a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

EDISON MANUEL BARRERA REYES (12 mar., 2025 15:57 CDT)

EDISON BARRERA REYES
Secretario de Salud de Soledad